

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN Nº 1**

**“AUMENTO DE COBERTURA”**

MISAEL FLORES LARA

“MOREIRA” (CHIGUAYANTE- BIO BÍO)

*Ítem: Inversión de Capital*

*Nº Int. CPD-154-1-2016*

En Santiago, a **27 de abril de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad Nº12.469.087-0, ambas con domicilio en Diagonal Pedro Aguirre Cerda número 1225, Concepción, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **MISAEL FLORES LARA**, cédula de identidad Nº6.477.388-7, con domicilio en Ongolmo número 2155, Concepción adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **15 de diciembre de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**MOREIRA**”, en la comuna de **CHIGUAYANTE** en la Región de **BIO BÍO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$29.949.800.- (veintinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **15 de diciembre de 2016** y el **28 de abril de 2017**.

En la cláusula duodécima del referido contrato, relativa a la garantía de fiel cumplimiento del mismo y producto de un error involuntario de transcripción, se señaló en su párrafo segundo lo siguiente: “...tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el menos 240 días después de la fecha de término de obras, esto es, el día 28 de abril de 2017”, debiendo decir, “...tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el menos 240 días después de la fecha de término de obras, esto es, el día 24 de Diciembre de 2017”.

**SEGUNDO: RECTIFICACIÓN**

En razón de lo anterior, las partes vienen en rectificar de común acuerdo la cláusula duodécima del contrato singularizado de manera precedente, en el sentido de modificar la fecha de vigencia de la garantía bancaria, la que debe ser remplazada por "...tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el menos 240 días después de la fecha de término de obras, esto es, **el día 24 de Diciembre de 2017**".

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

MISAEI FLORES LARA  
INGENIERÍA ELÉCTRICA  
Y CONSTRUCCIÓN

MISAEI FLORES LARA  
6.477.388-7  
CONTRATISTA

MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-BIO BÍO